

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00369 00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 671 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de BANCO COOMEVA S.A. “BANCOOMEVA”, y en contra de DORA MATILDE RIOS VELASQUEZ, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

I. PAGARÉ OPERACIONES DE MUTUO No. 00000252755

1.1. Por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$68.263.329,00) M/Cte., correspondiente al capital incorporado en el pagaré base de la ejecución.

1.2. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$3.403.638,00) M/Cte., correspondiente a los intereses de plazo de la obligación contenida en el numeral “1.1” desde el 26 de noviembre de 2020 hasta el 26 de abril de 2021.

1.3. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$258.327.00), correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 27 de abril de 2021 y hasta el 29 de abril de 2021.

1.4. Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.707.524.00) M/CTE, incluidos en el pagaré base de la acción.

1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 30 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

II. PAGARÉ CUPO GLOBAL DEL CRÉDITO No. 00000650918

2.1. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$48.602.906,00) M/Cte., correspondiente al capital incorporado en el pagaré base de la ejecución.

2.2. Por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$986.195,00) M/Cte., correspondiente a los intereses de plazo de la obligación indicada en el numeral “2.1”.

2.3. Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$47.641.00), correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “2.1”, causados desde el 27 de abril de 2021 y hasta el 29 de abril de 2021.

2.4. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$41.600.00) M/CTE, correspondiente a la cuota de manejo y de conformidad a la casilla de concepto de “otros”, visible dentro del pagaré, el cual obra a folio 7 del plenario.

2.5. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “2.1”, causados desde el 30 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00369 00

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículo 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN, identificado con C.C. No. 79.781.349 y T.P. 102.688 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial del demandante, de conformidad al poder visible a folio 1 del plenario.

NOTIFÍQUESE ,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

ladt

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
D.C.
*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 039 Hoy 26 de mayo de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.*
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93e44d63a0ea6c99ce2607897edfb5968c396729dc548379a179361db3c47e92
Documento generado en 26/05/2021 09:05:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>